

Radicación: 2023-00134-00
Proceso: DIVISORIO: DIVISIÓN MATERIAL
Demandante: LIBIA LORENA RESTREPO ARANGO Y OTRO
Demandado: VÍCTOR DEL RÍO RESTREPO ARANGO Y OTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 860

Objeto a resolver

Ha pasado a Despacho la demanda contentiva del referenciado asunto, con el fin de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

Problema jurídico

¿Cumple la misma con todos los requisitos legales, que ameriten su admisión?

Consideraciones

De la revisión de la demanda y sus anexos, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, además de ser este Despacho competente para conocer de ella, por lo que la respuesta al problema jurídico planteado, es positiva.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la demanda declarativa especial sobre División Material, propuesta mediante apoderado judicial por la señora *Luz Nery Lozano Perlaza*, con cédula de ciudadanía 34.550.277, y el señor *Eduar Henry Figueroa*, con cédula de ciudadanía 1.061.704.567 **frente** a la señora *Libia Lorena Restrepo Arango*, con cédula de ciudadanía N° 38.559.596, y el señor *Víctor del Río Restrepo Arango*, con cédula de ciudadanía 10.301.078, en relación con el bien inmueble rural, denominado "La Polonia", ubicado en La Vereda Cajete de la ciudad de Popayán, cuyas características y demás especificaciones se encuentran determinadas en el libelo promotor.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado para los Procesos Verbales de Mayor Cuantía, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo III, artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 120-15770, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. COMUNICAR esta determinación a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán, para que inscriba la medida cautelar, expida y remita al correo electrónico del juzgado j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Radicación: 2023-00134-00
Proceso: DIVISORIO: DIVISIÓN MATERIAL
Demandante: LIBIA LORENA RESTREPO ARANGO Y OTRO
Demandado: VÍCTOR DEL RÍO RESTREPO ARANGO Y OTRO

el certificado con la respectiva constancia de la inscripción, previo el pago de los gastos de inscripción.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a los demandados *Libia Lorena Restrepo Arango* y *Víctor del Río Restrepo Arango*, y CÓRRASELES TRASLADO de la demanda por el término de diez (10) días, enviándoles copia de este auto, y de la demanda y sus anexos, a las direcciones electrónicas o físicas suministradas para recibir notificaciones personales (Arts. 91 y 290 del CGP, y 8º de la Ley 2213/22).

QUINTO: RECONOCER personería al abogado *Luís Fernando Mera Velasco*, para actuar en representación de los demandantes, en la forma y términos indicados en los poderes a él otorgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c820e3803bd8b86b9670f496685b65e3cee0a167e3eaff838477f5f68ca54e36**

Documento generado en 31/07/2023 02:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>